



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 309/2016

VISTO:

La Actuación N° 21157/15 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones OAyF N° 157/2013, 274/2014 y 289/2015 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247) mediante Resolución OAyF N° 66/2011. En tal sentido, el último subsidio se le concedió por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y su oficina laboral sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad donde presta funciones, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Que por Nota que luce agregada a fojas 3/4, la referida agente solicitó se renueve nuevamente el subsidio concedido. Al respecto, indicó la persistencia de la causa que diera origen a su solicitud, e informó que *"la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde mi domicilio y hasta mi lugar de trabajo, y viceversa es de 32 kms. lo que representa un gasto de 6 litros siendo el precio del litro de \$19.98 pesos aproximadamente"*. Al respecto, cabe destacar que en la especie, se requiere la cobertura de los gastos de combustible y no de servicio de *remise*.

Que además, la agente Atrio adjuntó un certificado médico emitido por el Dr. Ricardo M Delorme (M.N. 80733) que acredita su discapacidad y dos (2.-) copias de tickets de donde se desprende el costo del combustible (fs. 1/2).

Que la Secretaria de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en su carácter de superior jerárquica de la agente Marisol Atrio- prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio en cuestión (fs. 3 *"in fine"*).

Que asimismo, a fojas 7 luce agregado copia del Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que se acredita su condición y se cumplimenta lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que (...) *"corresponde otorgar nuevamente el subsidio contra facturas"*

20

y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado esa repartición agregó que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento que *"la agente Atrio mantiene su domicilio particular (Pinto 4598, C.A.B.A. (1429), y el laboral continúa en Hipólito Yrigoyen 932, piso 2 y el mismo medio de transporte (su automóvil personal) (fs. 12).*

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7236/2016. Allí, previa reseña de los hechos y el derecho aplicable concluyó que *"(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le renueve el otorgamiento de la asignación del subsidio por traslado a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247)" (fs. 18/19).*

Que finalmente, teniendo en consideración el precio actual del combustible y que el valor de una unidad de compra equivale a nueve pesos con 75/100 (\$9.75) de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 5495, resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Que entonces, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por la agente Marisol Atrio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida. Ello, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 o -en caso de suceder en forma previa- hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio otorgada a la agente Marisol Atrio (Legajo N° 3247), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y su oficina laboral sito en Hipólito Yrigoyen 932 –sede de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales. Ello, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 3º: Instruir a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad por intermedio de la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ³⁰⁹/2016



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

